



SEDE DEL GOBIERNO DE LA REAL AUDIENCIA DE BURGOS
A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL SETECIENTOS Y OCHO
Y CINCO.

Despachadas y el Sr. sup. de este Reino, la Real
confianza a veinte y cinco de este mes de mayo que prebiere
que esta villa sea de su Real Patronazgo para
para la Cavalleria de dragones a guarnelados en este
Reino y otras cosas de transito para este presente año
quatrocientos quinze R. y treinta y dos mar. de ane
ponerse en la Villa de Murcia y poder de Juan Chum
las depositarias de guerra en dos plazas pagas iguales
fin de Agosto, y octubre proximo: y la otra de este
mo dia que expresa auerse repartido y todo a
esta villa dos mill quinientos veinte y cinco R. y
veinte mar. de ane para los gastos de Camas, luz, lumbas
y otros gastos de las casas de las R. tropas
que se ocurre a la subsistencia de las R. tropas
que residen y transitan en este Reino y medio año
cuay pagas ane hacerse igualmente y las antea
dentres de feidas con lo de mas contenido en dhas
ordenas las quales dhas ensu cumplimiento decreta
ron se aya y forme y los comisarios y repartido
res nombrados el padron y repartim. de dhas ven
sitas y paga entre los diez yazendados legitimos
contribuyentes de este efecto exceptuando a los que
en esta contribuz. son y deuen ser exchuidos a regla
do a las R. ordenas y costumbre en esta villa, y asse
efecto se despache el mandam. regular
legose en este Ayuntamiento, una ordenada de dho Sr.
sup. confia en Murcia a veinte y dos de este
mes, que incluye una Carta om. de d. R. de este

